



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0241 - M

Fechas de publicación: 15, 16 y 17 de julio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	EPMMOP-GAF-2024-0217-O; EPMMOP-GAF-2024-0220-O; EPMMOP-GAF-2024-0385-O; EPMMOP-GAF-2024-0536-O	RESOL-DMT-UPRT-2024-004238	Sin información	ESTRELLA RUEDA CLARA MARIA	No aplica
	EPMMOP-GAF-2024-0217-O; EPMMOP-GAF-2024-0220-O; EPMMOP-GAF-2024-0385-O; EPMMOP-GAF-2024-0536-O	RESOL-DMT-UPRT-2024-004238	Sin información	SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS	No aplica
	EPMMOP-GAF-2024-0217-O; EPMMOP-GAF-2024-0220-O; EPMMOP-GAF-2024-0385-O; EPMMOP-GAF-2024-0536-O	RESOL-DMT-UPRT-2024-004238	Sin información	LOGIRAN S.A.	No aplica



TRÁMITES No. EPMMOP-GAF-2024-0217-O
EPMMOP-GAF-2024-0220-O
EPMMOP-GAF-2024-0385-O
EPMMOP-GAF-2024-0536-O
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIONES
CONTRIBUYENTE: VARIOS

HOJA DE CONTROL No. 2024-DMT-011090
RESOL-DMT-UPRT-2024-004238
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir de 02 de octubre del 2023, se nombra a economista Diana Julieta Arias Urvina, el puesto de Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 08 de marzo de 2024 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. EPMMOP-GAF-2024-0217-O, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 599767, por el año 2024;

Que, con fecha 08 de marzo de 2024 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. EPMMOP-GAF-2024-0220-O, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 287014, y 3590882, por el año 2023;

Que, con fecha 26 de abril de 2024 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. EPMMOP-GAF-2024-0385-O, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 570659 del año 2009; No. 1300776, 364816 del año 2019; No. 5021922 del año 2020, 2021; No. 59531 del año 2022; No. 1261090 del año 2023; No. 688077, 535837 del año 2024 ;

Que, con fecha 10 de junio de 2024 la Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió a esta Dependencia, el Oficio Nro. EPMMOP-GAF-2024-0536-O, en el que solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 593187 del año 2018; No. 5032552, 5006110, 5135471, de los años 2020, 2021; No. 624175, 624179 de los años 2020 al 2022; No. 376709 de los años 2023, 2024; No. 791370, 1004089, 118453, 5208023, 5208023, 3513079 del año 2024;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se

establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1 El Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación.

1.1.1 Copia del oficio No. EPMMOP-GAF-2024-0217-O de 08 de marzo de 2024.

1.1.2 Copia del oficio No. EPMMOP-GAF-2024-0220-O de 08 de marzo de 2024.

1.1.3 Copia del oficio No. EPMMOP-GAF-2024-0385-O de 26 de abril de 2024.

1.1.4 Copia del oficio No. EPMMOP-GAF-2024-0536-O de 10 de junio de 2024.

1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, adjunta al expediente el oficio Nro. GADDMQ-DMT-2024-0091-O, emitido el 07 de febrero de 2024.

2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: *“El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)*

(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...)”.

2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*

2.3 El artículo 575 ibídem dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.*

2.4 El artículo 576 ibídem dispone: *“La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*

2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”*

2.6 El artículo 1816 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.*

Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras.”

2.7. El numeral 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala *“(...) Art. 37.- Modos de extinción. - La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: 1. Solución o pago (...)*”.



Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente acoger lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/o Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

No	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
Oficio Nro. EPMOP-GAF-2024-0217-O				
1	599767	TORRES BELTRAN CESAR ALFREDO	2024	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2024 por el predio No. 599767 a nombre de TORRES BELTRAN CESAR ALFREDO * EMITIR el valor de USD \$ 127,05 por el año 2024 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales del predio No. 599767 a nombre de TORRES BELTRAN CESAR ALFREDO
Oficio Nro. EPMOP-GAF-2024-0220-O				
1	287014	ESTRELLA RUEDA CLARA MARIA	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 287014 a nombre de ESTRELLA RUEDA CLARA MARIA
2	3590882	INGA PILLAJO JOSE HERIBERTO	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 3590882 a nombre de INGA PILLAJO JOSE HERIBERTO
Oficio Nro. EPMOP-GAF-2024-0385-O				
1	1300776	LOPEZ ENRIQUEZ RAFAEL ARTURO Y OTROS	2019	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2019 por el predio No. 1300776 a nombre de LOPEZ ENRIQUEZ RAFAEL ARTURO Y OTROS
2	1261090	SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 1261090 a nombre de SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS
3	570659	CALVOPINA HERRERA EDISON GUSTAVO	2009	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2009 por el predio No. 570659 a nombre de CALVOPINA HERRERA EDISON GUSTAVO * EMITIR el valor de USD \$ 3,09 por el año 2009 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 570659 a nombre de CALVOPINA HERRERA EDISON GUSTAVO
4	688077	GARZON SALAZAR EDWIN PEDRO Y OTROS	2024	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2024 por el predio No.



				688077 a nombre de GARZON SALAZAR EDWIN PEDRO Y OTROS *EMITIR el valor de USD \$661,97 por el año 2024 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 688077 a nombre de GARZON SALAZAR EDWIN PEDRO Y OTROS
5	5021922	MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES	2020 y 2021	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito de los años 2020 y 2021 por el predio No. 5021922 a nombre de MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES *EMITIR el valor de USD \$22,99 por el año 2020 y USD \$ 26,20, por el año 2021, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5021922a nombre de MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES
Oficio Nro. EPMOP-GAF-2024-0536-O				
1	3621114	MENA NOROÑA HECTOR ALFREDO	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2024, por el predio No. 3621114 a nombre de MENA NOROÑA HECTOR ALFREDO *EMITIR el valor de USD \$2,90 por el año 2024, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 3621114 a nombre de MENA NOROÑA HECTOR ALFREDO
2	5006110	MONTESDEOCA CEDEÑO MARIANA MILA	2020 y 2021	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, de los años 2020 y 2021, por el predio No. 5006110 a nombre de MONTESDEOCA CEDEÑO MARIANA MILA *EMITIR el valor de \$4,58 por el año 2020 y USD \$ 46,75, por el año 2021, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006110 a nombre de MONTESDEOCA CEDEÑO MARIANA MILA
3	5032552	GUALOTUNA MAILA JOSE LUIS	2020 y 2021	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, de los años 2020 y 2021 por el predio No. 5032552 a nombre de GUALOTUNA MAILA JOSE LUIS *EMITIR el valor de USD \$2,31 por el año 2020 y USD \$ 5,68, por el año 2021, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5032552 a nombre de GUALOTUNA MAILA JOSE LUIS
4	791370	GUAÑUNA COLLAGUAZO NICOLAS	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2024 por el predio No. 791370 a nombre de GUAÑUNA COLLAGUAZO NICOLAS *EMITIR el valor de USD \$ 443,36, por el año 2024 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales del predio No. 791370 a nombre de GUAÑUNA COLLAGUAZO NICOLAS
5	1004089	GUAÑUNA CARRERA JUAN ROBERTO	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, conservando los valores de Obras en el Distrito del año 2024 por el predio No. 1004089 a nombre de GUAÑUNA CARRERA JUAN ROBERTO *EMITIR el valor de USD \$1,672,74, por el año 2024 por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales del predio No.



				1004089 a nombre de GUAÑUNA CARRERA JUAN ROBERTO
6	593187	FUENTES MEJIA HOMERO ULICED	2018	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales y en el Distrito del año 2018 por el predio No. 593187 a nombre de FUENTES MEJIA HOMERO ULICED
7	624175	ARIAS CASTRO CECILIA MARIA	2020 al 2022	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito de los años 2020 al 2022 por el predio No. 624175 a nombre de ARIAS CASTRO CECILIA MARIA
8	624179			* EMITIR el valor de USD \$111,35, por el año 2020, de USD \$135,12, por el año 2021, de USD \$50,47, por el año 2022, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No.624175 a nombre de ARIAS CASTRO CECILIA MARIA
9	118453	LOGIRAN S.A.	2024	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2024 por el predio No. 118453 a nombre de LOGIRAN S.A. * EMITIR el valor de USD \$382,81, por el año 2024, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 118453 a nombre de LOGIRAN S.A.
10	5135471	JERVIS HOLGUIN ENRIQUE	2020 y 2021	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, de los años 2020 y 2021 por el predio No. 5135471 a nombre de JERVIS HOLGUIN ENRIQUE * EMITIR el valor de USD \$29,66 por el año 2020 y USD \$ 93,29, por el año 2021, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5135471 a nombre de JERVIS HOLGUIN ENRIQUE

3. **INFORMAR** que, respecto a las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras Locales y/o en el Distrito, por los predios No. 535837 a nombre de Bravo Soria Ángel Patricio por el año 2024; No. 3513024, 3513079 a nombre de Bolaños Velasco Luis Anibal y Hrds, se encuentran pagadas y por tanto extintas, conforme al artículo 37 del Código Orgánico Tributario.
4. **INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
5. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
7. **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.
8. **DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:



No.	PROPIETARIO	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
1	TORRES BELTRAN CESAR ALFREDO	1000224608	-	marthita.fraga@gmail.com	0939458623
2	ESTRELLA RUEDA CLARA MARIA	1700761727	Providencia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Chillogallo, Barrio: El Tránsito, Dirección: S34K - S/N	-	-
3	INGA PILLAJO JOSE HERIBERTO	1701105403	-	heriberto.jose2023@hotmail.com	3054904/099325417 7/0978834106
4	LOPEZ ENRIQUEZ RAFAEL ARTURO Y OTROS	1700780321	-	juank_0111@hotmail.com	0981606716
5	SILVA CATAGÑA ELENA DEL ROCIO Y OTROS	1707899462	Providencia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Quitumbe Barrio: Treboles del sur, Dirección: S40B - S/N	-	-
6	CALVOPINA HERRERA EDISON GUSTAVO	0501738603	-	edison.calvopina69@hotmail.com	0983022968
7	GARZON SALAZAR EDWIN PEDRO Y OTROS	1704892676	-	ciegogarzon51@hotmail.com/ cecygarzons@hotmail.com/ juliangarzon-1960@hotmail.com/ edwin.pedro@hotmail.com	0995451922
8	MOGOLLON RIASCOS CARMEN MERCEDES	1707532014	-	turismonaturalezaviva@outlook.es	0998097119
9	MENA NOROÑA HECTOR ALFREDO	0500040175	-	menapatricia@hotmail.com / drcvillavicencioc@hotmail.com / menapatricia@hotmail.com	0998814020
10	MONTESDEOCA CEDENO MARIANA MILA	1305751313	-	obriend766@gmail.com	0994603185
11	GUALOTUNA MAILA JOSE LUIS	1704456274	-	javier190380@yahoo.com	0999473243
12	GUANUNA COLLAGUAZO NICOLAS	1711056935	-	gaviota-nico@hotmail.com	0999831837
13	GUANUNA CARRERA JUAN ROBERTO	1711718682	-	luisalon_12@hotmail.com/ robertobeto71@hotmail.com	0998303850
14	FUENTES MEJIA HOMERO ULICED	1703961183	-	homerf53@gmail.com	0082847285
15	ARIAS CASTRO CECILIA MARIA	0700798341	-	cearcastrecuador@gmail.com	0099656422
16	LOGIRAN S.A.	0992327642001	-	notificaciones@pinoelizalde.com	-
17	JERVIS HOLGUIN ENRIQUE	0601207939	-	enriquejervis@yahoo.com	0990843552

Expediente digital contenido en 129 páginas.
Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.